

Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 01 OCT. 2015

Nº 00374

Expediente Nº 14.495/14

VISTO la Resolución FI Nº 185-CD-2015, mediante la cual no se hace lugar a la recusación interpuesta por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA, en contra del Jurado designado por Resolución FI Nº 3-HCD-2015, para actuar en la convocatoria a Concurso Público para cubrir dos cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con Dedicación Simple, para la asignatura "Sistemas de Representación" de los planes de estudio vigentes de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, por no encuadrarse en las causales previstas en el Artículo 27 del Reglamento aplicable ni estar acompañada de documentación probatoria alguna, y

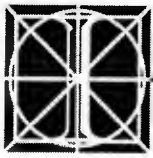
CONSIDERANDO:

Que el Arq. ARJONA fue notificado fehacientemente de la antedicha Resolución, con fecha 2/7/2015.

Que el 20/7/2015, el referido profesional recurre el acto administrativo.

Que ha tenido intervención en autos el servicio jurídico permanente de la Universidad, el cual se expidiera en Dictamen Nº 16.052.

Que en el antedicho dictamen se señala "que al caso es de aplicación el artículo 30 del Reglamento para la Provisión de Cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de la Docencia, Resolución Nº 661/88 y modificatorias", agregando que dicha normativa "... claramente establece la irrecurribilidad de la decisión que haya tomado el Consejo Directivo respecto de la recusación de miembros del Jurado en el procedimiento de selección que nos ocupa".



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

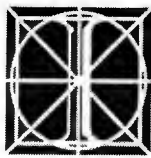
Nº 0 0 3 7 4

Expediente Nº 14.495/14

Que para mayor claridad la letrada opintante transcribe el texto del artículo que invoca, el cual establece que *“las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días hábiles de haberse formulado la excusación o haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los veinticinco (25) días hábiles de haber recibido las actuaciones correspondientes.”*

Que continúa manifestando el dictamen jurídico *“que tal norma del Reglamento de Concursos citado es coincidente con el artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 de aplicación al presente”, el cual también transcribe en su parte pertinente: “los funcionarios y empleados pueden ser recusados por las causales y las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación [...] Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles”.*

Que por lo expuesto, Asesoría Jurídica concluye que *“debe ser rechazada la presentación del postulante Alfredo Daniel Arjona, cuyas condiciones constan precedentemente, por ser improcedente, en virtud de que, la recusación que formulara oportunamente contra miembros del Jurado del concurso de la referencia, interpuesta en fecha 10 de abril de 2015 (fojas 212 y 122) ya fue resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Resolución Nº 185/2015 (fojas 151 a 154) y notificada al interesado [...], con lo que ha quedado firme la constitución del Jurado, siendo irrecurrible la citada Resolución en virtud de los fundamentos legales expuestos”.*



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.495/14

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 208/2015 y N° 81/2015, respectivamente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

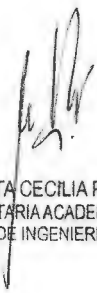
(en su XIII Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2015)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación efectuada por el Arq. Alfredo Daniel ARJONA, en contra de la Resolución FI N° 185-CD-2015, por ser improcedente toda vez que dicho acto administrativo, en tanto resuelve sobre una recusación a miembros del Jurado, tiene carácter de irrecurrible, encontrándose firme la constitución aprobada por Resolución FI N° 3-HCD-2015.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; al Arq. Alfredo Daniel ARJONA; a la totalidad de los miembros del Jurado; al resto de los aspirantes inscriptos en el Concurso Público; al Departamento Docencia; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica y girar a esta última para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 0 0 3 7 4 -CD-2015


Dra. MARTA CECILIA POCOVI
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa